

	FORMATO MINUTA ELECTRÓNICA SECOP II DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-30	Versión: 01	Vigencia: 01 /08/2025	

N.º CONTRATO	1244-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
NIT No.	800.079.035-1
CONTRATISTA	GRUPO EMPRESARIAL CDJ S.A.S
NIT No.	Nit. 901706031-8
REP. LEGAL	CRISTHIAN FERNANDO SERNA MARTINEZ
C.C.	C.C. N.º 1.121.885.662
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES Y RELIGIOSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META
VALOR	OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$88.000.000)
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS

Entre los suscritos, a saber: **ROGER ANTONIO ROA ROZO**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán - Meta, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.085.036 expedida en Bogotá, en su calidad de ALCALDE ENCARGADO según decreto administrativo N° 0193 del 03 de septiembre de 2026, facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, artículo 11°, numeral 3°, literal B, la Ley 1150 del año 2007, Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra, **GRUPO EMPRESARIAL CDJ S.A.S** Nit: 901706031-8, Representado Legalmente por **CRISTHIAN FERNANDO SERNA MARTINEZ** C. C. 1.121.885.662 de Villavicencio, Meta, con domicilio en CL 41 A N° 31-33 de Villavicencio, Meta, con celular 3233212693, correo electrónico cdjgrupoempresarial@gmail.com **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Secretaría de Gobierno presentó estudio previo cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES Y RELIGIOSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META**, para seleccionar la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal). II. Que el Almacenista municipal certificó que para el proceso de contratación cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES Y RELIGIOSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META**, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones bajo el Certificado N.º 2026001577 del día 18 de agosto de 2026. III. Que el presupuesto oficial, Estudio de Mercado, Análisis del Sector y las especificaciones técnicas fueron elaboradas por la Secretaría de Gobierno. IV. Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de CONTRATACION DIRECTA, se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II. V. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con Disponibilidad Presupuestal así:

	FORMATO MINUTA ELECTRÓNICA SECOP II DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-30	Versión: 01	Vigencia: 01 /08/2025	

CDP No	RUBRO	FUENTE	PROYECTO	PRESUPUESTO
2026002296 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026	1-AC-1-33-3301- 1603 2024505680114- 96290	1028-1.2.4.3.03 -SGP-P-GRAL- LIBRE INVERSIÓN	2024505680119- FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y DE PROMOCIÓN RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	\$88.000.000
TOTAL				\$88.000.000

VI. Que, mediante resolución 0709 del 09 de septiembre del 2026 se justificó la presente contratación directa.

VII. Por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS**, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes

CLÁUSULAS

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato **PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES Y RELIGIOSOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, META:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos e invitación. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)
Contratista	GRUPO EMPRESARIAL CDJ S.A.S
Nit.	Nit. 901706031-8
Representante Legal	CRISTHIAN FERNANDO SERNA MARTINEZ
C.C.	C.C. N.º 1.121.885.662
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en las Especificaciones técnicas, El Municipio de Puerto Gaitán requiere que la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, que la misma se realice conforme al cumplimiento de las normas, leyes, documentos, especificaciones vigentes y/o aplicables de acuerdo a las actividades en desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del contrato es la suma de **OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$88.000.000)** distribuidos así:

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	FORMATO MINUTA ELECTRÓNICA SECOP II DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-30	Versión: 01	Vigencia: 01 /08/2025	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	<p>Servicio de representación y gestión artística para garantizar la presentación en vivo del artista GILBERTO DAZA, con una duración de una (1) hora y treinta (30) minutos (01:30:00), en la fecha, hora y lugar que sean definidos por el Municipio de Puerto Gaitán y comunicados oportunamente al contratista.</p> <p>El contratista deberá garantizar la presentación del artista GILBERTO DAZA en vivo, en donde estará acompañado en tarima por 1 pianista, 1 bajista, 1 baterista, 1 guitarrista, 1 percusión y 1 acordeonero.</p>	Presentación	1	\$88.000.000,00	\$88.000.000,00

FORMA DE PAGO: El Municipio de Puerto Gaitán pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (1) ÚNICO PAGO:** por el 100% del valor del contrato posterior a la ejecución del objeto contractual, previa presentación del informe del contratista, certificado de prestación del servicio a satisfacción por parte del supervisor luego de verificados los costos y cumplimiento de garantías, normas de seguridad social y SST, la presentación de la correspondiente cuenta de cobro o factura, acompañada del comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; y suscripción de la respectiva acta de liquidación. Se debe adjuntar certificación suscrita por el Representante legal o revisor fiscal que acredite no ser deudor moroso de obligaciones parafiscales y de seguridad social y se debe aportar copias de las planillas de pago de seguridad social que acrediten su cumplimiento, al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones correspondientes. **PARÁGRAFO:** Corresponde al contratista, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El municipio no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos e I.V.A, para cuyos efectos El municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El Municipio de Puerto Gaitán Meta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los recursos del presupuesto de gastos de la entidad de la vigencia 2026, con el siguiente Certificado de Disponibilidad así:

	FORMATO MINUTA ELECTRÓNICA SECOP II DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-30	Versión: 01	Vigencia: 01 /08/2025	

CDP No	RUBRO	FUENTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO
2026002296 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026	1-AC-1-33-3301- 1603 2024505680114- 96290	1028-1.2.4.3.03 -SGP-P-GRAL- LIBRE INVERSIÓN	2024505680119- FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS CULTURALES Y DE PROMOCIÓN RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN	\$88.000.000
TOTAL				\$88.000.000

CLAUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Puerto Gaitán Meta respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de prestación de servicios. 8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo total de ejecución de prestación de servicios es de **VEINTE (20) DÍAS** iniciando a partir de la fecha en que el MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META de la orden para la iniciación del contrato y con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización; circunstancias estas que se entienden cumplidas con la suscripción del contrato y expedido del registro presupuestal, aprobación de las pólizas por parte del MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES: ESPECIFICAS:** 1. Garantizar la presentación del artista GILBERTO DAZA en vivo, en donde estará acompañado en tarima por 1 pianista, 1 bajista, 1 baterista, 1 guitarrista, 1 percusión y 1 acordeonero. 2. Garantizar la presentación en vivo del artista GILBERTO DAZA, acompañado por los músicos que correspondan a la conformación artística previamente acordada con la Entidad. 3. Garantizar que el artista se presente en la fecha, hora, lugar y duración establecidos por el Municipio, salvo circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas. 4. Acreditar ante la Entidad, previo al perfeccionamiento o ejecución del contrato, según corresponda, el poder o documento de representación otorgado por el artista GILBERTO ANDRÉS DAZA SIERRA, que faculta al contratista para gestionar, negociar y contratar la presentación objeto del contrato. 5. Mantener vigente durante la ejecución contractual la autorización otorgada por el artista y responder por la coordinación necesaria para garantizar su participación en la presentación. 6. Coordinar con el supervisor del contrato los aspectos técnicos, logísticos y operativos relacionados con la presentación artística. 7. Garantizar, dentro del valor contractual, los gastos que de acuerdo con la propuesta y el contrato estén a cargo del contratista, incluyendo los desplazamientos y demás costos directamente asociados a la presentación, cuando así se haya establecido. 8. Presentar al supervisor un informe final de ejecución que contenga la descripción de las actividades realizadas y los soportes que permitan acreditar la presentación efectivamente realizada. 9. Gestionar y acreditar, cuando a ello haya lugar, las autorizaciones, licencias o pagos correspondientes por concepto de derechos de autor y derechos conexos asociados a la presentación artística, de acuerdo con la distribución de responsabilidades establecida en el contrato, presentando la respectiva licencia y/o paz y salvo a la entidad. 10. Constituir y mantener vigentes las garantías que sean exigidas por la Entidad, en los términos establecidos en los documentos contractuales. 11. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	FORMATO MINUTA ELECTRÓNICA SECOP II DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			 Puerto Gaitán Paraiso Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-30	Versión: 01	Vigencia: 01 /08/2025	

contractual. **GENERALES:** las establecidas en los estudios previos y la invitación. **CLAUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Recibir una remuneración por la ejecución del servicio en los términos pactados en la Cláusula cuarta del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Constituir el Registro Presupuestal para la ejecución del Contrato. 2. Designar un funcionario para que supervise la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 4. Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista, para la realización de la actividad contratada. 5. Promover las acciones de responsabilidad contra el contratista por el incumplimiento de las condiciones pactadas y la indemnización de los daños ocasionados en virtud del contrato celebrado. 6. Requerir al contratista, para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contractual. 7. Impartir por escrito al contratista las órdenes y sugerencias a que haya lugar y que tengan relación directa con el contrato. 8. Las demás que se deriven del objeto contractual, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el Municipio, la cual hará parte integral del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD:** el contratista **GRUPO EMPRESARIAL CDJ S.A.S**, con Nit: 901706031-8, representado legalmente por CRISTHIAN FERNANDO SERNA MARTINEZ, identificado con C. C. 1.121.885.662 de Villavicencio - Meta, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, consultores y/o profesionales, al Municipio de Puerto Gaitán en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** El Municipio de Puerto Gaitán (Meta) puede terminar el presente contrato en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo expresado por escrito, b) Por incumplimiento del objeto del contrato, c) Por vencimiento de su vigencia, así mismo modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO:** Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de

	FORMATO MINUTA ELECTRÓNICA SECOP II DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-30	Versión: 01	Vigencia: 01 /08/2025	

caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe del supervisor, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - GARANTÍAS:** El Contratista debe presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato una garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual a favor del Municipio de Puerto Gaitán Meta expedida en una compañía de seguros, legalmente establecida en el País, una póliza única a favor del Municipio de Puerto Gaitán –Meta, que contenga los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y hasta su liquidación (cuatro (4) meses más).
Calidad del Servicio	Póliza de Seguros	10% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación; (cuatro (4) meses más)
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Póliza de Seguros	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de Seguros	200 SMLMV	Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, la vigencia de esta garantía se otorgará por todo el periodo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

PARAGRAFO: El contratista deberá cargar en la plataforma del Secop II las pólizas, suscrita por el Representante legal de **GRUPO EMPRESARIAL CDJ S.A.S**, con Nit: 901706031-8, Representado Legalmente por CRISTHIAN FERNANDO SERNA MARTINEZ, identificado con C. C. 1.121.885.662 de Villavicencio - Meta, adjuntado el correspondiente recibo de pago, so pena de que la misma no sea aprobada por el Municipio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una persona jurídica independiente del Municipio de Puerto Gaitán y en consecuencia, el municipio no es su representante, agente o mandatario del **GRUPO EMPRESARIAL CDJ S.A.S.**, asimismo el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Puerto Gaitán ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA -**

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	FORMATO MINUTA ELECTRÓNICA SECOP II DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			 Puerto Gaitán Paisaje Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-30	Versión: 01	Vigencia: 01 /08/2025	

CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Puerto Gaitán Meta. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al supervisor y al ordenador del gasto del municipio y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el municipio exigirá al contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUBCONTRATACIÓN: el **GRUPO EMPRESARIAL CDJ S.A.S**, no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. El contratista debe mantener indemne a la entidad contratante de acuerdo con la cláusula vigésima cuarta.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la Entidad Estatal, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: Si en el término de ocho (8) días hábiles del no arreglo directo, y las Partes no llegasen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio de Puerto Gaitán (Meta) contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón del servicio motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el **MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN- META** y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA** en la CL 41 A N° 31-33 de Villavicencio, Meta, con celular 3233212693, correo electrónico cdjgrupoempresarial@gmail.com, y el **MUNICIPIO** en la calle 10 N° 10-60.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, estará a cargo del titular de la Secretaría de Gobierno, quien haga sus veces o quien para tales efectos sea designado.

 ALCALDÍA DE PUERTO GAITÁN, META	FORMATO MINUTA ELECTRÓNICA SECOP II DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS			 Puerto Gaitán Parroco Natural
	CONTRATACIÓN			
	Código: SCO-FR-30	Versión: 01	Vigencia: 01 /08/2025	

El supervisor deberá vigilar la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios artísticos plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del estudio previo y invitación para la correcta ejecución del objeto contractual, suscribir las actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN. Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. Análisis del sector. 3. Invitación propuesta económica. 4. La oferta presentada por el contratista. 4. Certificado de idoneidad y experiencia. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. Registro Presupuestal. 7. Pólizas y sus aprobaciones. 8. Los demás documentos que se den en el marco de la ejecución del presente contrato de servicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la aprobación del flujo de las partes en la plataforma del Secop II, y para su inicio de ejecución deberá contar con registro presupuestal.

Elaboró: Stiven Ariel Viafara	Revisó: Alejandra Castillo Blandón	Aprobó: Roger Antonio Rodríguez
Cargo: Profesional Esp	Cargo: secretaria de Contratación	Cargo: alcalde (E)